



**ACUERDO NÚMERO 12-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
SAN MARCOS**

---

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de TAJUMULCO, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL, 3,443; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, UNE, 2,429; TODOS, 1,988; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO, 889; VICTORIA, 787; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, 657; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG, 438; VISIÓN CON VALORES, VIVA, 292; PODEMOS, 266; COMUNIDAD ELEFANTE, 153; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 193; VALOR, 89; BIENESTAR NACIONAL, BIEN, 80; PARTIDO AZUL, 80; UNIÓN REPUBLICANA, UR, 56; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS, MLP, 32; PODER, 33; MOVIMIENTO WINAQ, 15.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de TAJUMULCO del departamento de SAN MARCOS

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALFONSO MOISES ROMERO

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GUILFREDO RUBEN PEREZ CHILEL Y ALVARO GABINO LÓPEZ CHAVEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HONORIO EVARISTO HERNANDEZ RAMIREZ,  
cuya planilla obtuvo 3,443  
votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MAXIMO PONCIANO PEREZ LÓPEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: FRANCISCO JUAREZ LOPEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL TERCERO: RONY ARIEL PEREZ MARTIN  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

CONCEJAL CUARTO: FILIBERTO LOPEZ CHILEL  
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL QUINTO: GUADALUPE YOC MAZARIEGOS  
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

CONCEJAL SEXTO: PERFECTO CHILEL CHAVEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

CONCEJAL SÉPTIMO: FAUSTO PEREZ LOPEZ

Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONCIO ROMERO PEREZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RONY CHILEL ROMERO  
Postulado por: PARTIDO UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

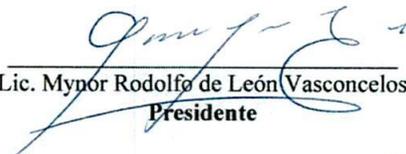
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: MYNOR ENRIQUE RAMIREZ CHILEL  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS**, en la ciudad de **SAN MARCOS** el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos  
**Presidente**

  
Gerardo Usbaldo Ángel López  
**Secretario**

  
Mario Estuardo Archila Boj  
**Vocal**

